

Quillota, 08 de Mayo de 2023

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N°: 3461 /

D.A. NUM: 4.383 / VISTOS:

1. Oficio N°28 / del 28 de abril de 2023, de Oscar Calderón Sánchez, Alcalde Municipalidad de Quillota a Carolina Maturana Toro, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, mediante el cual instruye elaborar Decreto Alcaldicio de Designación en Calidad a Contrata a **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°48, emitido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
3. Certificado de título Profesional de **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**;
4. Decreto Alcaldicio N°11.338 de 15 de diciembre de 2022, que promulga el Acuerdo N°378/2022 Acta N°44/2022, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 15 de diciembre de 2022 que dice: "Por unanimidad se aprueba el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°4.198 del 28 de abril de 2023, que promulga el Acuerdo N°105/2023, Acta N°15/2023, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 27 de abril de 2023, que dice: "Por unanimidad se aprueba dejar constancia de la entrega al Concejo Municipal de Quillota, el documento denominado "Normas para el traspaso del personal a Honorarios a la calidad jurídica a Contrata"".
6. Dictamen N°E331131 del 10 de abril de 2023 de la Contraloría General de la Republica, que establece precisiones respecto del traspaso de servidores a Honorarios Municipales a la Contrata o en su defecto, al Código del Trabajo;
7. Dictamen N°E313111 del 18 de febrero de 2023 de la Contraloría General de la Republica, que faculta a las municipalidades exceder el tope contemplado en el Art. 2°, inciso cuarto, de la Ley N°18.883, al traspasar el personal a honorarios a la Contrata;
8. Dictamen N°E296951 del 10 de enero de 2023 de la Contraloría General de la Republica, que aclara, en el ámbito municipal, los efectos del dictamen N°E173171 de 2022, que impartió instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, en atención a las normas de la ley N° 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público.
9. Lo dispuesto en Art. 74 de la Ley N°21.526 del 28 de diciembre de 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, facultando al Alcalde para modificar la calidad jurídica de personas contratadas a Honorarios, Suma Alzada, o asimilados a Grado;
10. Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
11. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **DESÍGNASE** a Contrata, por cambio de calidad jurídica en su vínculo contractual, según Art. 74 de la Ley N°21.526, del 28 de diciembre de 2022 a **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, Cédula de Identidad N°17.948.704-7, Trabajadora Social, domiciliada en Pasaje La Maestra N°901, Villa Premio Nobel, Quillota, como Funcionaria Municipal, Calidad Jurídica a Contrata, Escalafón Técnico, Grado 13° E.M., cumpliendo funciones de: **Elaboración de Decretos Alcaldicios en Secretaría Municipal**, desde el **1 de mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023** y/o mientras sus servicios sean necesarios.

DISTRIBUCIÓN:

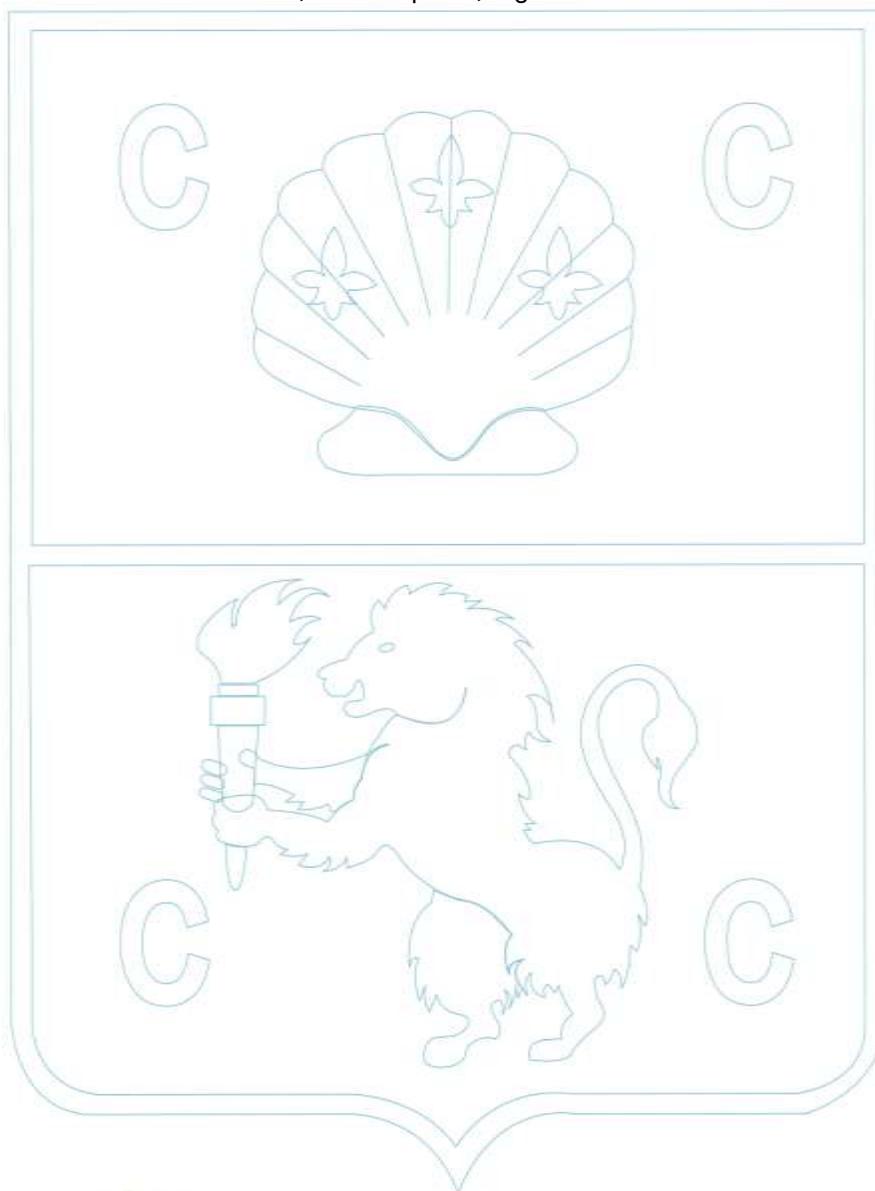
1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Interesada 5.Archivo Adm. y Gestión Personal
OCS/DMB/CMT/pjr

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, deberá ser evaluada por su jefe(a) directo(a), en los meses de agosto y diciembre. A partir del informe de desempeño, el Alcalde determinará la continuidad de la contratación.

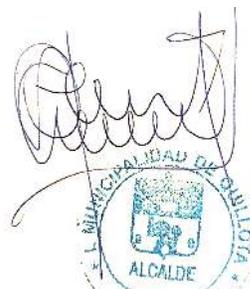
TERCERO: IMPÚTESE las remuneraciones al Subtítulo 21, ítem 02 "Personal a Contrata", del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO: ESTABLÉCESE una jornada de trabajo correspondiente a 44 horas semanales.

Anótese, comuníquese, regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA